



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE ARAFO  
TENERIFE

NREL: 01380048  
REF. U. X/JAPC

## ANEXO II

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SISTEMA DE CONCURSO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN LOCAL CON DESTINO A CANTINA EN EL CAMPO DE FÚTBOL “BLAS REYES” DE ARAFO**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto de esta concesión administrativa el uso y aprovechamiento privativo del inmueble de propiedad municipal denominado CANTINA DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL “BLAS REYES” DE ARAFO sito en las instalaciones deportivas ubicadas en la calle Luis Braille, Nº 30, compuesto de un habitáculo de hormigón armado y superficie útil de 17m<sup>2</sup> que dispone de los correspondientes servicios de agua y luz, en cuya prestación el adjudicatario tendrá la cualidad de empresario independiente conforme a las condiciones que se determinan en el presente Pliego, y que cuenta con la siguiente dotación.:

- Cafetera de dos brazos marca Wega, modelo Pegaso Star.
- Molinillo de café marca Careca hostelería.
- Plancha de tres fuegos acero inoxidable Mod. CE0099.
- Armario refrigerador marca Frigicoll Mod. Diana 1.000.
- Mueble cafetero marca Frigicoll de 1.000 mm.
- Nevera marca Beko de 1,60 m. de altura
- Máquina cortadora TECMAL. MOD. st

La cantina se encuentra en un normal estado de conservación, se entregará por el Ayuntamiento en condiciones adecuadas para ser destinadas al servicio al que está afectada y que comprende la venta de bebidas calientes, refrescos, zumos, aguas minerales, bebidas no alcohólicas, pastelería, bollería, bocadillos fríos, chucherías, aperitivos “snack” y helados.

Los servicios a prestar o desarrollar por el adjudicatario de la explotación, son los que seguidamente se indican:

1. Explotación de la cantina.
2. Apertura y cierre en los horarios que se establezcan.
3. Custodia y vigilancia de la cantina.
4. Limpieza y mantenimiento de la cantina con materiales y productos a su cargo.

#### **2.- REGLAMENTACIÓN.**

La explotación de la Cafetería estará sujeta a la siguiente normativa:

- RD. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- Orden de 23 de julio de 1984 (BOCAC nº.80, de 10 de Agosto), de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, sobre Manipuladores de Alimentos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE ARAFO  
TENERIFE

NREL: 01380048  
REF. U. X/JAPC

-Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.

-Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

-Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

-Reglamento electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Complementarias (Decreto 2413/1973 de 20 de septiembre y de 31 de diciembre del mismo año).

-Ordenanzas Municipales.

### **3.- OBRAS E INSTALACIONES QUE, EN SU CASO, HUBIERE DE REALIZAR EL CONCESIONARIO.**

El concesionario no debe realizar en la parte del inmueble objeto de concesión ningún tipo de obra ni instalación, debiendo emplear para el ejercicio de su actividad las obras e instalación que está actualmente construida.

Las mejoras que, en su caso, pretenda introducir el concesionario en las obras e instalaciones existentes en la parte del inmueble objeto de concesión precisarán, en todo caso, autorización del órgano competente para su realización, siendo por cuenta y riesgo del concesionario y revertirán a la finalización del plazo de la concesión a favor del Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna para el concesionario.

En ningún caso las obras de mejora que pretenda introducir el concesionario alterarán la configuración arquitectónica del inmueble ni afectará a los elementos estructurales del mismo.

### **4.- PAGO DEL PRECIO.**

Dadas las características del contrato el precio mensual estipulado está establecido en un total de 200,00.-€ (DOSCIENTOS EUROS), La fijación de este precio se justifica porque estudiados los antecedentes y el funcionamiento experimentado desde la apertura del campo municipal de fútbol "Blas Reyes", el propósito e interés municipal se circunscribe a la efectiva prestación del servicio de cantina, para los usuarios de estas instalaciones deportivas (jugadores, monitores, entrenadores, árbitros y espectadores) equilibrando los posibles rendimientos de ingresos que pudiere generar la cantina para las arcas municipales, con los gastos que deberá asumir el adjudicatario a su costa.

### **5.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

En caso de prórroga, el precio se incrementará aplicándole la subida del I. P.C. canario, establecido por el INE, tomando como fecha de referencia la fecha del contrato.

### **6.- PLAZO Y TÉRMINO DEL CONTRATO.**

El plazo de duración de la concesión administrativa será de un año, a contar, desde la fecha en que se formalice el correspondiente contrato administrativo. No obstante el contrato puede ser prorrogado por aprobación expresa del Ayuntamiento con un mes de antelación al



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE ARAFO  
TENERIFE

NREL: 01380048  
REF. U. X/JAPC

plazo de finalización del contrato, por un período inicial de dos años y una duración máxima de cinco.

Transcurrido el plazo establecido, revertirá al Ayuntamiento con sus instalaciones en óptimas condiciones.

## **7.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.**

Por orden decreciente de importancia son los siguientes:

- Mayor canon ofrecido: 10 puntos.
- Mejoras proyecto explotación: Detalle expreso en lo oferta, de la cantidad a aportar para la financiación o patrocinio de actividades en las instalaciones deportivas: 5 puntos

## **8.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**

El adjudicatario del local asumirá la obligación de mantener el espacio destinado a la actividad en perfectas condiciones de limpieza, así como, su zona inmediata de influencia, debiendo disponer de recipientes para el depósito de desperdicios. Tendrá, además, con el fin de evitar en la medida de lo posible incidentes, que suministrar las bebidas mediante grifos quedando prohibido servir las mismas en latas o recipientes de cristal.

1. El adjudicatario se compromete a no ocupar el espacio aledaño a la cantina con instalaciones auxiliares, mobiliario o enseres.
2. El adjudicatario se compromete, expresamente, a cumplir con los horarios de apertura y cierre de la cantina establecidos por el Ayuntamiento que son los que a continuación se indican:
  - De lunes a Jueves de 16,00 a 22,00 horas.
  - Viernes de 16,00 a 23,30 horas.
  - Sábados y Festivos de 09,00 a 23,30 horas.
  - Domingos permanecerá cerrado.

Los límites en los horarios de apertura y cierre de la cantina deberán ajustarse al período de tiempo especificado, coincidiendo, siempre, con la realización de entrenamientos y la disputa de partidos. El horario de cierre nunca podrá exceder del horario de cierre de las instalaciones deportivas.

3. Dada la situación del local y ante la posibilidad de la realización de actos organizados por el Ayuntamiento, éste, previa comunicación al adjudicatario, con una antelación de dos días, podrá solicitar el cese de la actividad en el tiempo que dure la realización del acto.
4. El adjudicatario está obligado a instar y tramitar las licencias de obras, instalación y apertura de la actividad a desarrollar en dicho local, así como a tramitar el alta y estar al corriente en los padrones de las Tasas municipales, si bien, los servicios de agua y luz correrán por cuenta del Ayuntamiento.
5. Los artículos que se expendrán en la cantina responderán a los usuales en este tipo de servicio, es decir, comprenderá la venta de bebidas calientes, refrescos, zumos, aguas minerales, bebidas no alcohólicas, pastelería, bollería, bocadillos fríos, chucherías, aperitivos “snack” y helados.
6. El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de sus usuarios, el correspondiente libro de reclamaciones, y así se advertirá a quien



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE ARAFO  
TENERIFE

-----  
NREL: 01380048  
REF. U. X/JAPC

- desea hacer alguna reclamación, dándose cuenta de la misma, inmediatamente al Ayuntamiento.
7. El Ayuntamiento se reserva todas las facultades de policía necesarias para asegurar la buena marcha del servicio, objeto del presente, sin perjuicio de las que ejercite la empresa para cuidar el buen orden del mismo, dictando las oportunas instrucciones.
  8. Corresponde a exclusivo cargo del contratista, las indemnizaciones a que hubiera lugar por los daños que se causen a terceras personas, consecuencia o con motivo de la prestación del servicio, sin que puedan, en ningún caso, repercutir sobre el Ayuntamiento. A tal efecto el adjudicatario tendrá la obligación de contratar un seguro que deberá estar concertado al tiempo de iniciarse por el contratista la explotación del servicio. Debiendo presentarse el resguardo de abono del recibo anual al Ayuntamiento.
  9. El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores, siendo la persona o empresa concesionaria la única responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase.
  10. El adjudicatario cuidará de la buena presentación, adecuada indumentaria y correcto trato del personal que haya de prestar servicio en la cantina. Dicho personal dependerá única y exclusivamente del concesionario a todos los efectos civiles, laborales, sindicales y de seguridad social. El adjudicatario estará obligado a atender el servicio con el suficiente número de personal.
  11. La instalación de máquinas recreativas, de bebidas o cualquier otro producto, requerirá la autorización del Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario solicitar por escrito la correspondiente autorización, tanto en el número de máquinas, lugar, etc., reservándose el Ayuntamiento el derecho de autorizarlas, denegarlas o ceder la misma a otra empresa o personas diferente al adjudicatario de la presente contratación. Quedan expresamente prohibidas las máquinas tragaperras de juegos de azar y las máquinas de tabaco.
  12. El contratista deberá presentar a la Intervención Municipal, si lo solicita, los libros de contabilidad de la cantina, debidamente cumplimentados y actualizados.”